

CORTE CONSTITUCIONAL DEL **ECUADOR.-**Dra. **RUTH SENI** PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 5 de marzo de 2013, las 08h30.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. 0605-11-EP, deducida por Carlos Cortaza Vinueza, Procurador Judicial de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, en la actualidad Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE, en contra del auto de 3 de diciembre de 2010 dictado por la Segunda Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio penal por delito aduanero No. 178-2009, 656-2010, mediante el cual se resolvió revocar el auto subido en grado y dictar auto de sobreseimiento definitivo del proceso y de los acusados Welmer Quezada Neira, Mercedes Judith Loayza Loayza, Harold David Esmeralda Guerra, Walter Jair Montero Olvera y Jorge Arturo Arias Montero, levantándose las medidas cautelares dictadas a cada uno de ellos. En lo principal se dispone: PRIMERO.- Notificar con el contenido de este auto a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guavas; SEGUNDO.- Notificar con el contenido de este auto al señor Juez Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas; TERCERO.- Notificar con el contenido de este auto al señor Carlos Cortaza Vinueza, Procurador Judicial de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, en la actualidad Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE, en la casilla constitucional 1247 y en la dirección electrónica notificaciones@legalitat.ec; CUARTO.- Notificar con el contenido de este auto a los señores Welmer Quezada Neira, Mercedes Judith Loayza Loayza, Harold David Esmeralda Guerra, Walter Jair Montero Olvera y Jorge Arturo Arias Montero, en la casilla constitucional No. 102 y en la dirección electrónica jezavalal 1@gmail.com; OUINTO.- Notificar con el contenido de este auto al señor David Ayala Ponce en la dirección electrónica davidayalaponce@hotmail.com; SEXTO.- Notificar con el contenido de este auto al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 18; SÉPTIMO.- Intervenga en la presente causa como actuario el Ab. Camilo Muriel Bedoya, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este Despacho; y OCTAVO.- Se advierte a las partes la obligación de señalar casilla constitucional o el medio más idóneo para recibir futuras notificaciones. NOTIFIQUESE.-

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 5 de marzo de 2013. Las 08h30,

Ab. Camilo Muriel Bedoya

ACTUARIO



CONSTITUCIONAL DELECUADO:

JUEZ